



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

COMISIÓN PARITARIA LEY N° 13608 (CAPÍTULO IX)
ACTA N° 003/24

-----En la ciudad de Santa Fe, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las diez y veinte horas, en la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle San Martín N°1725 de esta ciudad, en el marco de la **Ley Provincial N° 13608**, de acuerdo con el procedimiento de convocatoria previsto por el **artículo 84°** de la misma y según la representatividad gremial fijada por el **artículo 82°** del citado texto legal, se reúne la Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de dar tratamiento al tema indicado en la convocatoria.-----

-----Participan de la misma, las siguientes autoridades: en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Vocal a cargo de la Presidencia **Dr. Lisandro Mariano Villar** y los Vocales titulares **CPN Sergio Orlando Beccari**, **Dr. Marcelo Luis Terenzio** y **CPN María del Carmen Crescimanno**, habiéndose comunicado la ausencia del Presidente del Cuerpo mediante Nota DGP n.º 162/24, en fecha 2-8-2024, por compromisos institucionales inherentes a sus funciones.-----

-----En relación a la representación de las trabajadoras y los trabajadores, las entidades sindicales con personería gremial y ámbito de actuación en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, según la representatividad en el Organismo prevista por el artículo 82° de la Ley N° 13608, que - conforme el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Provincia (SIRH) intervenido por la Dirección General de Administración, referido a la liquidación de las remuneraciones del mes de julio de 2024 - arroja las siguientes cantidades de afiliados, sobre un total de trescientos treinta y tres agentes (333) informados por el Servicio Administrativo:-----

ATE	ciento quince (115)
UPCN	cuarenta y seis (46)
APEL	treinta (30)
APOC	veinte (20)

-----Conforme la representación prevista por el artículo 82° de la Ley N° 13608, actúan en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado, el Sr. Marcelo Delfor, Secretario Administrativo, DNI 16.227.773, Dr. Víctor F. Bonaveri, DNI 17.160.348, representante paritario y CPN Antonio Ordiz, DNI 26.276.815, Vocal Titular y Delegado Sindical, y en representación de UPCN - Seccional Santa Fe, el CPN Néstor Luis Zuchiatti, DNI 24.214.932, Vocal Titular.-----

-----En primer lugar, la representación patronal pone a consideración de los representantes de las trabajadoras y los trabajadores, la Resolución N° 0205/24 TCP que, en su artículo 1º, establece que: "(...) *todos los incrementos salariales que se otorguen al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto aprobado por Ley N° 13608, serán incorporados a los componentes*



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

remunerativos que integren el régimen salarial, aprobado por Resolución N.º 0100/18 TCP y modificatorias.". Seguidamente la representación sindical, manifiesta su conformidad a lo dispuesto en la Resolución N.º 0205/24 TCP.-----

-----Por otra parte, con relación a la política salarial, las partes ACUERDAN por unanimidad, otorgar un incremento del Sueldo Básico de todas las categorías escalafonarias del personal del Organismo, del nueve con noventa y cinco centésimas por ciento (9,95%) sobre el Sueldo Básico de junio del corriente año, distribuido de la siguiente manera: un cuatro con cinco décimas por ciento (4,5%) a partir del 1º de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1º de agosto de 2024 y un dos con cuarenta y cinco centésimas por ciento (2,45%) a partir del 1º de septiembre de 2024.-----

-----Asimismo, las partes ACUERDAN que los porcentajes de aumento del Sueldo Básico consignados en el párrafo anterior, tendrán un incremento adicional del treinta y cinco por ciento (35%), tal como se conviniera para las categorías escalafonarias 21 a 24 desde la celebración del Acta Paritaria N.º 002/21 (homologada por Resolución N.º 0033/21 TCP), haciéndolo extensivo a las categorías 19 y 20 del escalafón del personal del Organismo.-----

-----La representación patronal garantiza que el incremento de la remuneración neta - previos descuentos de ley - correspondiente a cada uno de los meses en que se distribuye el aumento acordado, no será inferior a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por agente comprendido en el escalafón, compensándose la eventual diferencia que pudiera surgir en detrimento del agente, mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que se absorberá por futuros aumentos.-----

-----Las partes manifiestan que harán las gestiones pertinentes, ante el Ministerio de Economía de la provincia, tendientes a lograr que el incremento correspondiente a los sueldos de julio de 2024, se abone durante el mes de agosto de 2024 por Planilla Complementaria.-----

-----Con el acuerdo unánime de todos los integrantes de la paritaria se resuelve suscribir la presente, previa lectura y ratificación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba consignados, siendo las diez y cuarenta y cinco horas.-----